

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Siete de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 788 RADICADO Nº. 2020-00457-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito obrante a consecutivo 20 de la carpeta virtual, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

NOTIFÍQUESE.

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA

lunar \

JUEZ

a.g.